



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.247.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 220155/6 – Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06374-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de marzo de 2009, se suscribió entre la Municipalidad de Rafaela y la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno Nacional, para la colaboración y transferencia de fondos que tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad para la realización de la Obra "Remodelación Alumbrado Público en Sectores de la ciudad".

Que por Ordenanza recientemente sancionada se ratificó el convenio mencionado precedentemente.

Que se ha producido un incremento en los emprendimientos comerciales, industriales y asentamientos habitacionales en ese sector de la ciudad, con el consiguiente aumento en la circulación de vehículos y transeúntes.

Que con esta obra se lograría una elevación en el nivel de iluminación del sector, lo que permitiría que los peatones tengan sensación de seguridad y desalentar el vandalismo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, ha evaluado proyectos de obras públicas teniendo en cuenta la importancia que las mismas revisten para la solución de la situación planteada, contemplando el contexto social del área.

Que existe la necesidad de contar con la obra en el menor tiempo posible para cumplir con los plazos pactados para su ejecución, y que los tiempos de la mecánica de licitación pública, sumados a los plazos de obra, implicarían una excesiva demora en la finalización de las mismas.

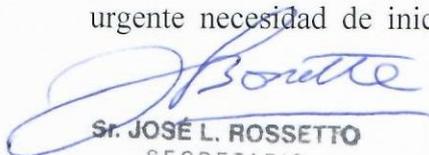
Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 2º) de la Ordenanza N° 2.152, autorizar las obras de alumbrado público para su ejecución.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la Obra de Remodelación Iluminación en Balneario Municipal y Ciclovía.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar procedimientos de contratación con plazos abreviados considerando la situación de urgente necesidad de inicio de las obras conforme los períodos pactados para su


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ejecución, debiendo garantizarse la mayor participación y concurrencia de oferentes a tales procesos.

El Concejo Municipal podrá designar representantes de los distintos bloques con el objeto de que participen de los actos de invitación y convocatoria, apertura de propuestas, análisis de las ofertas, adjudicación de la obra y contratación de la misma, debiendo llevarse adelante dicho proceso garantizándose mecanismos que aseguren la mayor participación de oferentes, igualdad de tratamiento de los mismos, presentación de las propuestas en sobres cerrados conforme las bases y condiciones que se determinen y apertura pública en un único acto al que serán convocados los oferentes.-

Art. 3º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

Art. 4º) Los Egresos se imputarán en: B.:2.1.2.16.100/7 – Alumbrado Público en Barrios.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintitrés días del mes de abril de/ dos mil nueve.-----

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela